



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 6 8

2 8 ENE. 2015

“Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que mediante Resolución No. 0937 del 16 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 17 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, el día 20 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 3802-2014 del 5 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de agosto de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 28 de agosto de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 30 de septiembre de 2014, radicada con el No. 2014EE0083828.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 03345 del 10 de diciembre de 2014, mediante el cual define el listado definitivo a hogares seleccionados por sorteo, para el proyecto Urbanización Perlas del Caribe, en el municipio de Necoclí, en el departamento de Antioquia.

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, se adelanta el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos m/cte. (\$ 486.868.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita con Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 03345 del 10 de diciembre de 2014 expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, veintidós (22) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03345 del 10 de diciembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: NECOCLÍ

PROYECTO: URBANIZACIÓN PERLAS DEL CARIBE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	32202364	LEONILA CONCEPCION	AGUDELO OQUENDO	PERLA DEL CARIBE
2	32201702	MARGELIS DEL CARMEN	VELASQUEZ ESPITIA	PERLA DEL CARIBE
3	3640108	WILSON	SALGADO OVIEDO	PERLA DEL CARIBE
4	32203449	ELIZABETH	MENDOZA ALVAREZ	PERLA DEL CARIBE
5	32204142	LILA ENITH	PAJARO BERTEL	PERLA DEL CARIBE
6	39159497	JUANA EVANGELINA	ROMERO BELTRAN	PERLA DEL CARIBE
7	8167714	EDILBERTO ANTONIO	HERNANDEZ GASPAR	PERLA DEL CARIBE
8	32201174	YIBY JOSEFA	ANDRADE ESPINOSA	PERLA DEL CARIBE
9	32204066	YORLEIS DEL CARMEN	LEON SIERRA	PERLA DEL CARIBE
10	1051885656	AURA ELENA	GONZALEZ URIBE	PERLA DEL CARIBE
11	15076969	FIDEL ALONSO	MADRID LOPEZ	PERLA DEL CARIBE
12	32202457	MIRNA LUZ	MONTES BERNA	PERLA DEL CARIBE
13	8167309	HUMBERTO MANUEL	SUAREZ ROQUEME	PERLA DEL CARIBE
14	8112308	OMAR	PEÑA COGOLLO	PERLA DEL CARIBE
15	71934436	HUGO MANUEL	ALTAMIRANDA FLOREZ	PERLA DEL CARIBE
16	1039084562	EDUARDO	BRAVO HERNANDEZ	PERLA DEL CARIBE
17	25774125	EREDIS ISABEL	PUENTE PEÑA	PERLA DEL CARIBE
18	50909896	SAIDE ESTHER	CALDERIN GALLEG0	PERLA DEL CARIBE
19	10768722	SAIS MANUEL	VITAR MARTINEZ	PERLA DEL CARIBE
20	39311061	LUZ ELENA	PEÑA LOPEZ	PERLA DEL CARIBE
21	8167212	LIBARDO	DE LA ROSA FERIA	PERLA DEL CARIBE
22	32201324	MARIA DEL CARMEN	GUZMAN SANDOVAL	PERLA DEL CARIBE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 486.868.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los veintidós (22) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el proyecto Urbanización Perlas del Caribe del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya

Revisaron: Jhon Meyer y Lino Roberto Pombo

